Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente

CONTRATO N° /17.

"Llamado Locación de Inmueble para Oficina Zonal de Caaguazú del PRODERS – ID N° 332.752, Bajo la Modalidad de Locación de Inmueble Determinado PRODERS N° 01/2017"

Entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto, por la **Ing. Agr. ALBA ESTECHE** con C.I. Nº 925.023 , en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5715, de fecha 8 de agosto del 2016, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Señora **DORA DEL PUERTO DE PREDA**, con domicilio en la ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 271.891, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "Contrato de Locación de Inmueble para Oficina Zonal de Caaguazú del PRODERS – ID N° 332.752, Bajo la Modalidad de Locación de Inmueble Determinado PRODERS N° 01/2017" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Dr. Juan Manuel Frutos y Gallardo Goiris, e individualizado como finca Nº 378, Cta. Cte. Catastral Nº 767, distrito de Colonia Guazú Lote "A", de la ciudad de Caaguazú, del Departamento de Caaguazú, con una superficie de 9 hectáreas 6.786 metros2, que será destinado para local de la Oficina Zonal de Caaguazú del PRODERS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proy. DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

Dora de Prueda

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.752.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble determinado N° 01/17, convocado por PRODERS, según Resolución N° 942/17 de fecha 24 de julio del 2017.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes Dos millones seiscientos mil (Gs. 2.600.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el entre el primero y el diez de cada mes.

El monto de la Garantía es de Guaraníes Dos millones seiscientos mil (Gs. 2.600.000), pagaderos en *(indicar la forma de pago). [Cuando corresponda el pago de ésta]*

El monto total del presente contrato es de Gs Dieciocho millones doscientos mil (Gs. 18.200.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° CONTINENTAL SAECA 0015250084236305 del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses a partir del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

Siendo el Llamado Plurianual la partida presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal siguiente se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2018.

Para el presente llamado se ha previsto en el PAC N° 332.752 para el presente año fiscal 2017, un monto total de Gs. 18.200.000 (Guaraníes Diez y ocho millones doscientos mil) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 304/2017.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Ing. Agr. Alba H. Estéche G.
Directora General
DINCAP

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Ing. Agr. Amada Estoche G.
Directora General
DINCAP

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dos días del mes de agosto de 2017.

POR EL PROVEEDOR

Firmado por

SRA. DORA DEL PUERTO DE PREDA

Cargo: Representante Legal

POR EL CONTRATANTE

Firmado por

ING. AGR. ALBA ESTECHE DE SERVIN

Cargo: Directora General

DINCAP